



EXPEDIENTE: C.G.T.- 14/15  
PROMOCIÓN: 34011

México, Distrito Federal a catorce de abril de  
dos mil quince.-----

Agréguese a sus autos el escrito y anexos recibidos el seis de abril de dos mil quince, que suscribe Gilberto Velázquez Sánchez, Director General de lo Contencioso en la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobernación, mediante el cual remite los Reglamentos de Escalafón; de Seguridad y Salud en el Trabajo; y de Capacitación y Productividad, celebrado entre el Oficial Mayor de la Secretaría antes citada y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Gobernación, para su depósito e incorporación al expediente correspondiente.-----

Con fundamento en los artículos 124, fracción V y 124-A, fracción III de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, el Pleno de este Tribunal provee:-----

Analizados los Reglamentos de Escalafón; de Seguridad y Salud en el Trabajo; y de Capacitación y Productividad que se acompañan al ocurso antes señalado, que suscriben Jorge Francisco Márquez Montes, Oficial Mayor de la Secretaría de Gobernación y Miguel Rodrigo Alcocer Solís, Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Gobernación, ténganse por depositados y registrados los citados reglamentos, de conformidad con lo dispuesto por la fracción V del artículo 124 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.-----

Expídanse al promovente las copias certificadas que solicita y entréguese a Gonzalo Everardo Martínez, Paul Rodolfo Ortiz Arámbula, Modesto Martín Jiménez Arango y Miguel Ángel Martínez Hernández, previa toma de razón y acuse de recibo que obren en autos, de conformidad con el artículo 723 de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria a la ley de la materia.-----

**NOTIFÍQUESE POR ESTRADOS.-** Así, lo resolvieron los Magistrados del Pleno del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, por **UNANIMIDAD** de votos, en sesión de esta fecha, con la ausencia del Magistrado Representante de Gobierno ante la Tercera Sala, ya que no se ha hecho el nombramiento correspondiente. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 128, segundo párrafo, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado. -----

